

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone lo contrario. En el resto de España, la promulgación al día en que termine de insertarse en la Gaceta. En la ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. Reales órdenes de 2 de abril y de 21 de octubre de 1917. Inmediatamente que las A. C. Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los S. S. Secretarías cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	Clase de inserción	Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts. De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
En el extranjero, un trimestre.	18 » De 101 a 200 líneas, cada línea de las que excedan de 100.	1.50
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 » De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	2.50

**PARTE OFICIAL**

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

El Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 327 de 22 Nbre)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Imo. Sr: Vistas las múltiples consultas e incidentes suscitados con motivo del acuerdo dictado por la suprimida Comisaría general de Subsistencias, con fecha 28 de Agosto del año corriente, en virtud del cual se declaró libre la circulación de todos los artículos de consumo dentro del territorio de la Península, sin que deban exigirse guías al hacer las facturaciones por ferrocarril y transporte por carretera, en régimen de cabotaje.

Considerando que las medidas fiscales adoptadas en las zonas limítrofes de las fronteras y costas fueron impuestas por la imprescindible necesidad de reservar para el abastecimiento nacional las sustancias alimenticias que el afán de lucro hubiera sacado seguramente de nuestro territorio, mientras que todas las disposiciones emanadas del Ministerio y Comisaría de Abastecimientos han tenido por objeto evitar oscilaciones y elevación de precios en los artículos de consumo, vigilando su transporte de una a otra provincia del interior, para conocer dónde radicaban las fuentes de aprovisionamiento y poder influir en lo posible en aquellas para evitar el alza creciente de los referidos artículos; y á

Considerando que siendo los dos fines completamente distintos é independientes uno de otro, los que se propusieron las disposiciones emanadas del Ministerio y Comisaría de Abastecimientos y las dictadas por éste de Hacienda subsistiendo en la actualidad, respecto de estas últimas, las razones que obligaron á adoptarlas para obtener la extrema vigilancia fiscal en la salida ilegal de estos productos por las fronteras y costas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que, no obstante lo dispuesto por la suprimida Comisaría de Abastecimientos en su acuerdo de 28 de Agosto del año actual, respecto á la supresión de las guías que garantizaban la legal circulación de las sustancias alimenticias por las provincias del interior de la Península, quedan en vigor y subsistentes, mientras otra cosa no se disponga por este Ministerio, todas las disposiciones dictadas por el mismo para vigilar el transporte de las sustancias alimenticias de prohibida exportación en las zonas que á lo largo de las costas y fronteras previenen las Reales órdenes fundamentales 5 de Abril y 21 de Julio, 18 de Septiembre y 30 de Noviembre de 1917; la de 15 de Febrero de 1919, y todos los demás preceptos de orden secundario que se refieren relacionados con los anteriores.

De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1920.—Dominguez Pascual, Sr. Director general de Aguas.

(Gaceta núm. 322 de 17 Noviembre.)

**MINISTERIO DE MARINA**

**ESTADO MAYOR CENTRAL**

**SECCION DE MATERIAL**

**Negociado 5.**

El día 18 del mes de Diciembre próximo á las diez de la mañana se celebrará en la Sección de Material del Estado Mayor central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores ó entidades nacionales para contratar la adquisición de dos botes automóviles; uno para la Estación Torpedista de Cadiz y otro para la Base Naval de la Granja.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que se refieren de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicarán en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho «Diario», «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias de Murcia, Valencia, Barcelona y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cadiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia, Barcelona y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 8.ª) y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de cuatro mil pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuando los documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones ó suministros á que se refiere el concurso.

La que se hace público por medio de presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid 13 de Noviembre de 1920.—El Jefe del Negociado, Manuel Alonso.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Salvador Rubizos.

Segunda sección.

Número 2.450.

**HEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 19.690.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Abelmo Bañón, en nombre de D. Jesús Pina Salinas, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada Nena, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado partido del Bac; indicando por todos viantos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una terrera de laguna que existe en la margen izquierda de la carretera de Abacets a Cartagena, kilómetros del 100 al 101 y entre los hectómetros segundo al cuarto aproximadamente; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 500 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 200; 2.ª a 3.ª O. 700; 3.ª a 4.ª S. 500; 4.ª a 5.ª E. 700, y 5.ª a 1.ª N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, las que se crean con derecho, par-

Murcia 19 de Noviembre de 1920. —Francisco Ferrer

Cuarta sección.

Número 2.191.

**Requisitoria.**

Pedro, ignorándose los demás antecedentes, domiciliado últimamente en Punta de Calnegre (Mazarrón), comparecerá en término de sesenta días en el Sr. Juez instructor de esta Audiencia de Marina, para prestar declaración en causa por delito de contrabando, instruida por la aprehensión de 17 bultos de tabaco de contrabando en aguas de este distrito el día 6 de Agosto último.

Aguias 8 de Octubre de 1920.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

Quinta sección.

Número 2.406.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1920 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1921 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

Table with columns: N.º de orden, Término, Nombre de la mina, Nombre del propietario, Mineral, Tipo del canon, Superficie, Ptas., Cts. It lists various mining concessions with their respective owners and details.

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipos	Superficie	Ptas. Cts.
540	Cartagena	Virgen del Rosario.	Sociedad Temp. stad.	Hierro.	6 »	12	72 »
541	Id.	Risueña.	Hros. de D. Angel Bruna.	»	»	8	48 »
542	Id.	Rosa de Gerico.	Los mismos.	»	»	12	72 »
543	Id.	Samuel.	Sociedad Judia menor.	Plomo.	15 »	724	108 60
545	Id.	Sirena.	Idem Victoria.	»	»	139	20 85
548	Id.	Serena.	D. Joaquin Moreno Marin.	»	»	139	20 85
549	La Unión.	Salvadora.	Sociedad Carmela.	»	»	139	20 85
551	Id.	Soledad.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio	»	»	187	28 05
552	Cartagena	Suerte Impensada.	Sociedad Unión Reformada.	»	»	658	98 70
553	La Unión.	Suerte.	Sociedad J. Martinez y Consorte.	»	»	139	20 85
554	Cartagena	La Suerte.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	427	64 05
555	Id.	Si puede ser.	La misma.	»	»	196	29 40
556	Id.	Salvadora.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	542	81 30
557	Id.	Sancho Panza.	Sociedad Dulcinea.	»	»	294	44 10
558	Id.	Sebastopol.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	419	62 85
560	Id.	Solitario.	Sociedad Inagotable.	»	»	419	62 85
561	Id.	San Sebastián.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	840	126 »
562	Id.	San Simón.	Hilarión Rous.	»	»	12	180 »
563	Id.	Salvadora.	Sociedad Virgen de los Dolores.	»	»	481	72 15
563 bis	Id.	Idem (demasia).	La misma.	»	»	32	4 80
567	La Unión.	Secretaria.	Idem Secretaria.	»	»	12	180 »
569	Cartagena	San Sebastián.	D. Estanislao Rolandi.	»	»	6	90 »
570	La Unión.	Santa Teresa.	Sociedad Campoy Galiano.	»	»	139	20 85
571	Cartagena	Travesa.	Idem San Narciso.	»	»	139	20 85
572	La Unión.	Teresa.	D. José Marin Marin.	»	»	563	84 45
573	Cartagena	Tálamo.	Fernando Cebrían.	»	»	501	75 15
574	Id.	Torrente.	Sociedad Tutores de Isabel II.	»	»	299	44 85
578	Id.	Trinidad.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	319	47 85
579	Id.	Tomasa.	Sociedad J. Martinez y Consorte.	»	»	426	63 90
580	Id.	Tetuán.	Idem Los Templarios.	»	»	594	88 65
584	Id.	Telémaco.	D. Joaquin Moreno Marin.	»	»	6	90 »
585	Id.	Talayón Ferruginoso.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Hierro.	6 »	30	180 »
586	La Unión.	San Timoteo.	D. Ginés Quiñero.	»	»	6	36 »
587	Cartagena	Veneno Segundo.	Empresa Sol 2.º	Plomo.	15 »	170	25 50
588	Id.	Vigilante.	D. Pedro Moreno Bermejo.	»	»	439	65 85
589	Id.	Venus.	Sociedad El Trueno.	»	»	173	25 85
590	Id.	Usurpación.	La misma.	»	»	474	71 10
591	Id.	Usurpada.	La misma.	»	»	246	36 90
592	Id.	La Vicenta.	Sociedad La Aparecida.	»	»	419	62 85
593	Id.	Valerosa.	Idem Unión Española de Explosivos.	»	»	419	62 85
594	Id.	Lo Veremos.	Idem Certeza.	»	»	468	70 90
595	Id.	Valerosa.	D. Francisco Javier Rolandi.	»	»	139	20 85
598	Id.	Washington.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	6	90 »
599	Id.	La Ventura.	Sociedad Joven Matilde.	»	»	1657	248 55
600	Id.	Verdad.	Idem Modelo.	»	»	6	90 »
601	Id.	Violeta.	Idem El Ramo.	»	»	575	86 25
602	Id.	San Valentín.	D. Antonio Campoy Galiano.	»	»	253	37 95
604	Id.	Ventosa.	Sociedad San Isidoro.	»	»	139	20 85
605	Id.	Vulcano 2.º	D.ª Brigida Sandoval.	Hierro.	6 »	30	180 »
607	Id.	Victoria.	D. Antonio Martinez Bernal.	»	»	3274	196 26
609	Id.	La Verdad.	Juan Chiesanova.	Plomo.	15 »	617	92 55
610	Id.	Zurbano.	Hilarión Rous.	»	»	419	62 85
611	Id.	San Zoilo.	El mismo.	»	»	419	62 85
612	Id.	El Centinela.	D. Pio Wandosell.	Hierro.	6 »	6	36 »
614	Id.	El Concilio.	José Albaladejo Martinez.	Plomo.	15 »	12	120 »
615	Id.	Las Muñecas.	Camilo de Aguirre.	»	»	5	75 »
617	Id.	Triunvirato.	Babio González Flores.	Hierro.	6 »	9	54 »
618	Id.	Estanislao.	Bernardino Rolandi.	Plomo.	15 »	6	90 »
620	Id.	No, no.	Sociedad Los Desconocidos.	»	»	1128	169 20
624	Id.	Si, si.	La misma.	»	»	9	135 »
625	Id.	Santiago.	Idem Confianza.	Hierro.	6 »	28	168 »
626	Id.	Sagitario.	D. Joaquin Moreno Marin.	»	»	9	54 »
627	Id.	2.º Pensamiento.	Antonio Martinez Sanchez.	Plomo.	15 »	12	180 »
628	Id.	Seguridad 2.ª	D.ª Carmen Bofarull.	»	»	1396	209 40
632	La Unión.	La Revolución.	D. Joaquin Moreno Mar n.	»	»	582	87 30
634	Cartagena	Manuel.	Sociedad San Manuel.	Hierro.	6 »	23	138 »
636	Id.	Manolita.	Idem Desconocidos.	Plomo.	15 »	1760	264 »
637	Id.	3.ª Flora.	D. Antonio Campoy Galiano.	»	»	379	56 85
638	Id.	Frasquito.	Pio Wandosell.	Hierro.	6 »	19	114 »
639	Id.	El Tapón.	Estanislao Rolandi.	»	»	1091	65 46
641	Id.	San Ginés.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	6	36 »
642	Id.	Megusta.	D. Francisco Martinez Galinsoga.	»	»	6	16 »
647	La Unión.	El Peregrino.	Francisco Asensio Ferrandiz.	»	»	7	42 »
647 bis	Lorca.	La Alfonsina.	Joaquin Serralima Ballesteros.	Azufre.	5 »	30	150 »
648	Cartagena	Prim.	Francisco Asensio Ferrandiz.	Plomo.	15 »	7	105 »
648 bis	Id.	Santo Tomás.	Padro Luengo Garcia.	Hierro.	6 »	112	72 »
649	Id.	Nuestra Señora de los Dolores.	Antonio Campoy Galiano.	»	»	6	36 »
651	Id.	San Nicolás.	Rodolfo Deggio.	Plomo.	15 »	13	195 »
652	Id.	Santa Rita.	Diego Salmerón Ramos.	»	»	6	90 »
653	Id.	El Progreso.	Adolfo Fernandez Ruiz.	Hierro.	6 »	8	48 »
655	La Unión.	San Pedro.	Manuel Gólgola.	Plomizo.	15 »	419	62 85
656	Cartagena	La Primavera.	Francisco Martinez Galinsoga.	Hierro.	6 »	758	45 48
657	Id.	Frasquita.	Antonio Campoy Galiano.	Plomizo.	15 »	12	180 »
659	La Unión.	Las Cenizas.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo y hierro.	»	8	300 »
660	Cartagena	Laberinto.	D. F.º Diez y Sd. Los Desconocidos.	Plomo	»	2	120 »
661	La Unión.	Precaución y Demasia.	Los mismos.	Hierro.	6 »	4162	249 72
662	Cartagena	San Joaquin.	Sociedad La Constancia.	Plomo.	15 »	6	90 »
663	Id.	La Oividada.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »	8	48 »
664	Id.	San Francisco.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Plomo.	15 »	9	135 »
665	La Unión.	San Guillermo (d.ª)	Idem Los Desconocidos.	»	»	576	86 40
666	Cartagena	María.	D. Juan Iorquera Martinez.	Cobre.	»	24	660 »

(Se continuará.)

Segunda sección.

Número 2.449.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colona y pecuarias de esta ciudad y su término municipal correspondiente al próximo año de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excm. Ayuntamiento a los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, por el plazo de quince días, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Cartagena 15 de Noviembre de 1920.—S. de Lamo.

Octava sección

Número 2.448.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que la junta de partido constituida bajo mi presidencia con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Mayo de 1911, para el expurgo de los legajos existentes en el archivo de este Juzgado, en sesión celebrada en diez y seis de Octubre último, declaró la inutilidad de los documentos que a continuación se expresan, por llevar más de treinta años de existencia, cuya declaración aprobó la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia del Territorio en sesión de treinta de dicho mes; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del citado Real decreto, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados en los aludidos asuntos o sus herederos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la mencionada Sala de gobierno.

Relación de asuntos

Año 1889

- 195 Ejecutoria en causa sobre lesiones contra Fuensanta Garcia Garriguez.
204 Causa y ejecutoria sobre lesiones a José de San Nicolás.
162 Ejecutoria en causa sobre robo.
159 Ejecutoria en causa sobre disparo y lesiones contra Francisco Martínez y otro.
174 Ejecutoria en causa sobre rapto.
171 Ejecutoria en causa sobre detención arbitraria.
168 Causa y ejecutoria sobre extravío de una cartera.
165 Ejecutoria en causa sobre lesiones contra Juan José Valenzuela.
138 Ejecutoria en causa sobre lesiones contra Hermilio Garcia Almagro.
150 Ejecutoria en causa sobre disparo y lesiones contra Antonio Bueno Martínez.
177 Causa y ejecutoria sobre lesiones a Juan Garcia Almagro.

- 114 Ejecutoria en causa sobre tentativa de robo.
147 Ejecutoria en causa sobre lesiones contra Sebastián Viguera.
120 Causa y ejecutoria sobre extravío de una pausera a R. medios Garcia.
123 Ejecutoria en causa sobre lesiones contra Laureano Martín.
126 Ejecutoria en causa sobre hurto contra Pedro Lorca.
18 Ejecutoria en causa sobre hurto.
121 Ejecutoria en causa sobre expedición de moneda falsa contra Antonio Sagarros.
3 Ejecutoria en causa contra Isabel Sánchez.
9 Causa y ejecutoria sobre hurto a Manuela Vera.
6 Ejecutoria en causa sobre desobediencia contra Carmen Vivanco.
51 Causa y ejecutoria sobre hurto a José Antonio Navarro.
48 Ejecutoria en causa sobre abusos deshonestos contra Ginés Vidal Sánchez.
42 Ejecutoria en causa sobre hurto contra Francisco Pastor.
39 Causa y ejecutoria sobre hurto.
33 Ejecutoria en causa sobre muerte.
30 Ejecutoria en causa sobre rapto.
24 Ejecutoria en causa sobre sacato.
21 Ejecutoria por estafa contra Jesús Vidal.
78 Ejecutoria contra Josefa Norales.
154 Ejecutoria en causa sobre hurto contra Francisco Viñolas.
151 Ejecutoria en causa sobre muerte.
148 Ejecutoria en causa sobre lesiones.
145 Ejecutoria en causa sobre disparo de arma de fuego contra José Gimeno.
139 Causa y ejecutoria sobre lesiones contra Braulio Méndez.
187 Ejecutoria en causa sobre lesiones contra Francisco Galvez.
127 Ejecutoria en causa sobre lesiones contra Antonio Lozano.
181 Ejecutoria en causa sobre hurto contra Joaquin Rodriguez.
199 Causa sobre corrupción de menores.
97 Ejecutoria en causa sobre lesiones contra José Garcia Caballero y otros.
94 Ejecutoria en causa sobre paros contra Tomás Albocea Villalba.
91 Ejecutoria en causa sobre hurto.
88 Causa y ejecutoria sobre hurto de gallinas contra Eduardo Franco y otro.
85 Ejecutoria en causa contra Josefa Rabadán sobre lesiones.
196 Ejecutoria en causa sobre hurto contra Joaquin Corcoles Ruiz.
193 Ejecutoria en causa sobre lesiones contra Antonio Pérez Garcia.
144 Ejecutoria en causa sobre lesiones contra Francisco López Ferrer (a) Pichangé.
141 Ejecutoria en causa sobre lesiones.
129 Causa sobre muerte de Antonio Almagro.
122 Causa y ramos de libertad y embargo sobre lesiones contra Antonio Moya Hernández.
136 Causa sobre lesiones a María López.
108 Ejecutoria en causa por hurto contra Ginés Zapata.
114 Causa y ramos de libertad y ejecutoria sobre lesiones contra Pedro del Cerro López y otros.
35 Causa sobre contrabando de tabaco contra José Jover Cascales y otros.

- 166 Causa sobre muerte casual.
157 Causa sobre hurto.
223 Ejecutoria en causa sobre disparo contra Pedro Lucas Moreno y otro.
217 Ejecutoria en causa sobre lesiones y daños contra María Cámaro.
226 Ejecutoria en causa por injurias contra Josefa Gomariz.
210 Causa sobre disparo y lesiones.
213 Causa sobre hurto.
219 Causa sobre hurto.
225 Causa sobre hurto de 96 duros a Mateo Campillo.
222 Causa sobre robo de una manta.
208 Causa sobre falsedad.
Dado en Murcia a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte.—Juan Antonio Carpena.—El Secretario, Manuel Conejero.
Número 2.454.
JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA
Don César Cánovas y Torregrosa, Juez de instrucción del partido de Mula.
Por el presente, se llama a un individuo nombrado Ricardo cuyos apellidos se ignoran, que dice ser hijo del Conserje del Matadero de Murcia, alto, delgado, moreno, afecado, tiene una pequeña lupia en un lado de la cara, representa años veinticinco años, tipo agitado, nariz y ojos grandes, viste de chaqueta, traje oscuro y alpargata, presunto autor del robo de treinta y tres pesetas, verificado la noche del treinta y uno de Octubre último en el Corral de la Javela propiedad de Antonio Garcia Fernández, vecino de Pinarhermoso de este término, el cual comparecerá ante este Juzgado a declarar en la mencionada causa en el plazo de diez días.
Ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del expresado sujeto, cuya detención esta decretada, poniéndolo en su casa a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.
Dado en Mula a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte.—César Cánovas.—El Secretario, José Sánchez.
Número 2.041.
JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA
Don Julio Garcia Vaso, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.
Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto contra Gil Torrell Ruiz, Francisco Garcia Sanchez y Florentina Pérez Ramirez, ambos domiciliados en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:
Sentencia:
En la ciudad de Cartagena a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinte. El Tribunal municipal compuesto por el Sr. Juez Don Julio Garcia Vaso y los Adjuntos D. José Bonmati Visiedo y D. Francisco Góngora. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por hurto contra Gil Torrell Ruiz, de once años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle de San Esteban; Francisco Muñoz Hernández, de

once años de edad, domiciliado en la calle de Sagasta número cuatro; Francisco Garcia Sanchez, de trece años, domiciliado en la calle de Marengo, y Florentina Pérez Ramirez (a) Roja, de trece años, domiciliada en la diputación del Hondón, casas del Zorra, hoy ambos en ignorado paradero; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos libremente a Gil Torrell Ruiz, Francisco Muñoz Hernández, Francisco Garcia Sanchez, Florentina Pérez Ramirez, declarando de costas las costas. Y parte que sirva de notificación en forma a los denunciados, publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Garcia Vaso.—José Bonmati.—Francisco Góngora.

Lo expresado concuerda con su original. Y para que conste, expido el presente que ha sido en Cartagena a diez de Septiembre de mil novecientos veinte.—Julio Garcia Vaso. Secretario, C. Campoy.

Número 2.456.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación

Se cita a Antonio Mateo González de treinta y nueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en el barrio de San Antonio Abad, calle del Cédulo número diez y seis hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal a día veintinueve del actual y hora de las once de la mañana, a fin de asistir como denunciado al juicio que se instruye por robo y escándalo, apercibido que de no comparecerle parará el perjuicio a que haya lugar.
Cartagena 19 Noviembre 1920.—El Secretario, C. Campoy.

Anuncios.

AL OS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y «Boletines Oficiales» de las provincias la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», «Boletines» de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existen en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con el «Boletín» de escritorio.»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.